	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

Bogotá, D.C., septiembre 30 de 2025

**PARA:** **IVETH MARYSOL PÉREZ DÍAZ**  
Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo -División de Gestión Humana  
**CARLOS ALBERTO PELÁEZ GARZÓN**  
Grupo de Bienestar y Seguridad y Salud en el Trabajo -División de Gestión Humana


**DE:** **JULIAN FERNÁNDEZ**  
Secretario General (E)

**ASUNTO:** DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 143 -2025

De manera atenta, y en virtud de las competencias que me asisten como Secretario General (E) de la Procuraduría General de la Nación, les informo que a partir de la fecha ha sido designado para ejercer el control, vigilancia y general la supervisión de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 143 -2025.

El referido contrato se identifica con los siguientes datos:

<b>CONTRATO No.</b>	143 -2025
<b>CONTRATISTA</b>	<b>DISTRIBUIDORA DIPRO S A S</b> NIT 901460690-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL (si aplica)</b>	<b>DIANA KATHERINE GONZALEZ CARDENAS</b>
<b>OBJETO</b>	EFFECTUAR LA REVISION, MANTINIMIENTO, RECARGA Y ADQUISICION DE EQUIPOS PORTATILES PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS Y SOPORTES DE PISO (BASES) PARA LOS EXTINTORES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION A NIVEL NACIONAL. /
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</b>	27/08/2025
<b>VALOR</b>	\$ 43.163.680
<b>PLAZO</b>	"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025. El acta de inicio debe ser firmada por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato."
<b>No. PÓLIZA Y COMPAÑÍA DE SEGUROS o TIPO DE GARANTÍA</b>	Póliza de garantía única de Cumplimiento No. 560 47 994000192655, anexo 0, expedida el 29/08/2025 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA PÓLIZA o GARANTÍA</b>	09/09/2025
<b>No. Y FECHA DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIAS FUTURAS (SI APLICA)</b>	Registro Presupuestal 403025 del 12 de septiembre de 2025
<b>ARL Y FECHA DE INICIO DE LA COBERTURA (SI APLICA)</b>	N/A
<b>PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRE</b>	N/A
<b>CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN</b>	09/09/2025
<b>ENLACE DE CONSULTA EN EL SECOP II</b>	<a href="https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-10-">https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/Update?ProfileName=CCE-10-</a>

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

	<a href="https://www.secop.gov.co/3a443/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractManagement/index&amp;prevCtxLbl=Contratos+">Minima_Cuantia&amp;PPI=CO1.PPI.41070529&amp;DocUniqueName=ContratoDeCompra&amp;DocTypeName=NextWay.Entities.Marketplace.Tendering.ProcurementContract&amp;ProfileVersion=12&amp;DocUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8243876&amp;prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&amp;prevCtxLbl=Contratos+</a>
--	---

En consideración a la responsabilidad que generan las labores asignadas, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta para su ejercicio, así:

**1. Alcance de la actividad de supervisión.**

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.


Adicionalmente, el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (que modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002) consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

*“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.*

Por tanto, corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución del contrato, en los términos previstos en el mismo y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente al Grupo de Contratos de la Secretaría General, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta las acciones que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley para el caso concreto.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

	<b>FORMATO: DESIGNACIÓN O CAMBIO DE SUPERVISOR DE CONTRATO</b>  <b>PROCESO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>	Versión	1
		Fecha	25/11/2022
		Código	AB-F-03

**2. Archivo, mantenimiento y demás actividades de gestión documental de los expedientes contractuales**

Para el manejo documental de los expedientes contractuales se deberá dar estricto cumplimiento a los procedimientos de Gestión Documental y las guías de conformación de expedientes contractuales del PGN, del Archivo General de la Nación y demás entidades competentes. Sin embargo, se reitera que, conforme a la normatividad vigente, corresponde al supervisor del contrato dar inicio a la ejecución contractual a través de la plataforma y realizar la publicación en SECOP II de forma mensual de todos los documentos de ejecución ("Informe de Gestión de Contratistas" aprobado por la División Financiera, junto con los soportes correspondientes).

**Liquidación.**


La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, artículo 60 y Ley 1150 de 2007, artículo 11, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

Finalmente, lo invitamos a consultar permanentemente la documentación asociada a sus responsabilidades tales como el Manual de Contratación de la Entidad AB-M-01, Procedimiento "SUPERVISION Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LOS CONTRATOS" AB-P-04, Instructivo "Control y Vigilancia de los Contratos Estatales celebrados por la Procuraduría General de la Nación" AB-I-031, manual de supervisión dispuesto por Colombia Compra Eficiente y demás documentos que rijan la materia.

El contrato y los documentos que hacen parte del mismo, pueden consultarlos en las plataformas de contratación pública SECOP II en los enlaces, que se relacionan en cada contrato.

Cualquier inquietud sobre el particular estaremos atentos.

Cordialmente,

  
**JULIAN FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

Proyectó: Juan Carlos de la Cruz- Asesor Grupo de Contratación  
 Revisó: Xiomara Patricia Ramos Vasquez - Coordinadora Grupo de Contratación *XA*

